

CONVENIO N° 081 -2023-MTC/21

Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre provias descentralizado y la municipalidad provincial de ICA – Pia 2023

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,



De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, con R.U.C N° 20142167744, domiciliada en la Av. Munciipalidad Nro. 182, distrito y provincia de Ica, departamento de Ica, representada por su Alcalde, señor CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, identificado con D.N.I. N° 21471047, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.11 Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo Nº 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.







Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514–5300 www.pvd.gob.pe

- 1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones -PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
 - LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
 - Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 238-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 024-2023-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, 163 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento

















rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31638, y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como los Memorandos N° 012-2023-MTC/21.OPP.PRES, N° 013-2023-MTC/21.OPP.PRES y N° 018-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través de los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).



CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están







a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.



Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la 6.3 ejecución del mantenimiento vial. 6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha
 - 6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo ! que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.

responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

- Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual 6.6 no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en















el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.



6.8 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación en el presente ejercicio fiscal.



Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.



Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s vecinal/es cuyas rutas fueron reclasificadas.

Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.



6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



6.13 LA MUNICIPALIDAD no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.



6.14 En caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe





de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.



6.16 Autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.



- 6.17 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.
- 6.18 En el caso sea necesario, comprar cámaras para uso fotográfico y de video de alta definición que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad ¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD

¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha № 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo № II del presente Convenio.



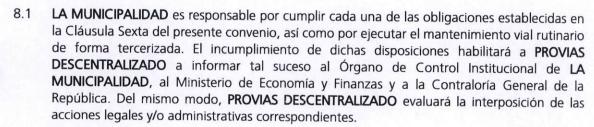




Gestión del mantenimiento	 Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N* I. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ³ .



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.





Por otro lado, si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 9.1 El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - En ese sentido, el mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.
- 9.3 LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROVIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.





² En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.



9.4 En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

MIC WILL OF SCHOOL OF

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.



- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
 - 4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.



Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.



La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la







suscripción o ejecución del presente Convenio.



En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.





La Municipalidad se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA



El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de **LA MUNICIPALIDAD**, que aprueba el PIA 2023.





Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.







Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 2000.

2 9 MAR. 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

LA MUNICIPALIDAD

Roque

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024













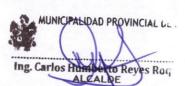


Viceministerio de Transportes Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

						LONG	costo	PRESUP	JESTO 2023	COSTO TOTAL
,	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	(KM)	(km/mes)	EJECUCIÓN 5/.	GASTOS OPERATIVOS S/	s/
1	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	IC-727	EMP. IC-106 (PACAYNIYOC) - CASACANCHA - SAN JOSE DE CURIS - SAN ISIDRO DE MACCHANGA - EMP. HV-119	43.50	735	247,243	24,724	271,967
2	ICA	ICA YAUCA DEL ROSARIO IC-732 EMP. IC-107 - DESV. R110172 (KM 4+691)		EMP. IC-107 - DESV. R110172 (KM 4+691)						
3	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	R110172	EMP. IC-732 - VISTA ALEGRE - SAN ISIDRO DE CURIS	15.40	735	87,534	8,753	96,287
4	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	IC-725	EMP. IC-106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCAVELICA (Km 49+690)	49.70	735	282,495	28,250	310,745
5	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	IC-730	EMP. IC-107 - QUERCOCANCHA					
6	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	R110174	EMP. IC-730 - SAN ANDRES DE QUILCANTO - DURAZNUYOC - EMP. R110172	10.91	735	61,984	6,198	68,182
7	ICA	ICA	CCUCAJE	IC-745	EMP. IC-108 - TRES MARIAS - VIRGEN DE CHAPI - EMP. IC-747					
8	ICA	ICA	OCUCAJE	IC-739	EMP. IC-108 - EMP. IC-742 (KM 3+395)					And the same of
S	ICA	ICA	OCUCAJE	IC-742	EMP. IC-739 - CERRO BLANCO (Km 0+848)	13.08	735	74,358	7,436	81,794
10	ICA	ICA	OCUCAJE	R110173	EMP. IC-108 - EL TAMBO - EMP. IC-742					
	ICA	ICA			SALDO POR REORIENTAR					533
			TOTAL DE CAM	INOS VECINALES NO PAV	IMENTADOS	132.59		753,614	75,361	829,508













Viceministerio de Transportes Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	vicemenisterio de Transportes	Provias Descentralizado	
VV					

Ficha Nº 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

		FECHA DE EVALUACION:						CON	TRAT	ISTA	:																			
	TRAMO:		SECTOR:								LONGI		ITUD:																	
ODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA		1-2	2-3	34							AMO					_			_		9 19-2	_	_	_		ROM.	PTJE
P	PRIMERA PRIORIDAD			0-1	1-2	2-3	34	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-1	3 13-1	14 14	-15 1	5-16	16-17	17-18	18 - 1	9 19-2	0 20-2	1 21-	22 22	23	JK KM	AU
_	impieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.	-	_	_					-					-	-	_		-		_	_	_	1	_	_	-		_
	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM	+	-	_					-					+	-	+	-	_		+	+	+	+	-	-		O TIENE	
	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM	_											-	+	+	+	+	_	-	+	+	+-	-	+	-	_	O TIENE	
	impieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION			-					-					+	+	-	-	_		+	+	+	+	+	-	_	_	
CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M	1	-											+	+	+	-	-	-	-	+	+	+	+	_		O TIENE	
	Reparación de pontones	% superf en buen estado	MIN 80%	1	_											+	+	+	-			+	+	+	-	-	-	_	OTENE	
102	aparación de pontones	% superi en buen estado	IVEN DU76	-	-										-	+	+	+	-		-	+	+	+	-	-	-	N	OTENE	
10	SEGUNDA PRIORIDAD			-								-				+	+	+	+		-	+	-	+	-	-	-	-		
			2001	-	-			_			-	-			-	-	-	-	-	_	_	-	-	-	-	-				
	impieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%	-	-	-						-			-	-	-	-	-			-	+	-	-	_	_		OTENE	
	impleza de badén	% de superficie sediment	30%		-	-						-				-	-	-	-			-	-	-	-	-	-	_	OTENE	
	impleza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%	-	-											-	+	+	-			-	-	-	-		_		OTHENE	
	impieza de pontones	% de la sección sediment	20%	-	-							-				-	-	-	-				-	-		-	_		OTHENE	
	ncausamientos de pec cursos agua	% de la sección sediment	20%	-	-						_	-	_			-	-	-	-			-	-	-	_			_	OTHENE	
R 301 R	Roce y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm	-	-											-	-	-	-			-		-				N	OTENE	
-				-	-											-		-												
	ERCERA PRIORIDAD			-	_											-		-												
-	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM	-	-											-	-	-	1			-			-				OTENE	
	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km	-	_											-		-										N	OTENE	
	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar																_										MULTA	М
R 601 V	rigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																										MULTA	М
																								the party			PUN	TAJE T	OTAL	0.0
C	Comentarios:	1																							-				0.72	- 0.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe







FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del____Al

I. GENERALIDADES

- 1. Camino/ tramo
- 2. Longitud
- 3. Región
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- 6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

- 1. Convenio N°
- 2. Contrato N°
- 3. Fecha de suscripción:
- 4. Contratista:
- Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
- 6. Plazo de ejecución: (d.c)
- 7. Inspector del servicio:
- 8. Fecha de entrega de terreno:
- 9. Fecha de inicio de servicio:
- 10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO



- 1. Describir situación del mantenimiento:
- 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
- 3. Personal del contratista:
- 3.1 Técnicos:
- 3.2 Obreros:
- 4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro resumen:
- 2. Monto valorizado en el mes:
- Monto acumulado:
- 4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

- Describir situación del inspector:
- 2. Actividades destacadas del inspector:
- 3. Logística y equipos empleados:
- 4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías (antes, durante y después)
- Información adicional.

Firma/sello

Nombre responsable Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe















MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 027-2023-CMI

ICA, 21 DE FEBRERO 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2023; el Informe N° 008-2023-IVP-MPI, de fecha 13 de febrero del 2023; el Oficio N° 15-2023-MTC/21-GMS, de fecha 23 de enero del 2023; el Informe Legal N° 041-2023-GAJ-MPI y; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldia es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del articulo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 15-2023-MTC/21.GMS el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento Provias Descentralizado; realiza el requerimiento de Acuerdo de Concejo para la suscripción de "Convenio de Gestión para el mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales";

Que, mediante Informe Nº 008-2023-IVP-MPI de fecha 13 de febrero del 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial; solicita que mediante Acuerdo de Concejo se otorgue la "AUTORIZACION AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023-2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO"; dado que los diversos Gobiernos Locales a nivel nacional cuentan con asignaciones de recursos ordinarios para el mantenimiento vial rutinarios de vías vecinales de su competencia territorial, mediante la ley de presupuesto del sector público en cada año fiscal correspondiente, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento

Teléfono: 056-229824

www.muniica.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



institucional; por lo que en ese sentido, Provias Descentralizado, como entidad que establece los términos y condiciones bajo los cuales realizara el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a cada Gobierno Local, resulta necesario celebrar convenios; en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la descentralización y el artículo 76° de la LOM;

Que, mediante Informe N° 041-2023-GAJ-MPI, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: 3.1 Que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, otorgue la "AUTORIZACION AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023-2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO — PROVIAS DESCENTRALIZADO"; previa aprobación del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetico de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, por lo previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Legales; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2 Que, se ELÉVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones.

Que, mediante el Dictamen N° 002-2023-R-CAL-MPI, de fecha 21 de febrero 2023, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, otorgue la "AUTORIZACION AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023-2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO — PROVIAS DESCENTRALIZADO"; en consecuencia AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba "CONVENIOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023-2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO — PROVIAS DESCENTRALIZADO"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; 3.2 Que, se ELÉVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL ALCALDE de la Municipalidad Provincial de ica, ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de "CONVENIOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023-2026, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO — PROVIAS DESCENTRALIZADO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Convenios suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica; durante el periodo del Año Fiscal 2023-2026, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

Teléfono: 056-229824

www.muniica.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DAD PROVIDE OF THE PROVIDENCE OF THE PROVIDENCE

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la implementación de los Convenios suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de loa; estarán enmarcados en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2023-2026.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a las Gerencias y Subgerencias involucradas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar el presente Acuerdo de Concejo, y que la Subgerencia de Logística e Informática disponga su publicación en el Diario de Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

Teléfono: 056-229824

A SUBJULIAN OF THE PROPERTY OF